

BoletínOficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente núm. 3/2024 de modificación, por suplemento de crédito, del presupuesto general del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo para el año 2024, adoptado por el pleno corporativo en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, y expuesto al público mediante anuncio insertado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 207, de fecha 28 de octubre de 2024; se considera dicho acuerdo definitivamente aprobado, procediendo a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para la entrada en vigor de tal modificación presupuestaria, resumida por capítulos siguiente:

I. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1	Gastos de Personal	657.941,20
3	Gastos Financieros	4.000,00
9	Pasivos Financieros	3.000,00
TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO		664.941,20

II. FINANCIACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE (€)
Remanente Líquido de Tesorería	870.00	664.941,20
TOTAL FINANCIACIÓN		664.941,20

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente núm. 3/2024 de modificación, por suplemento de crédito, del presupuesto general del Consorcio Provincial de Extinción de incendios y Salvamento de Toledo para el año 2024 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

Toledo, 21 de noviembre de 2024.–El Presidente, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º I.-6440